

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:66706/2013

CÓRDOBA, **27 DIC 2013**

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Universitaria, eleva para su aprobación el Convenio Específico a celebrarse con la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, por el cual esa Secretaría se compromete a transferir a la Universidad la suma de \$ 500.000.- (Pesos quinientos mil) de acuerdo a las factibilidades presupuestarias, para que esta Casa en el marco de las disposiciones de los Decretos 1023/01 y 893/12, ejecute los mismos conforme al Programa de Acciones que se da cuenta en el Anexo I, ello en consecuencia de la participación de esta Universidad en el Observatorio de Derechos Culturales; atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 10 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53614, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Específico de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, obrante a fs. 1/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 2918**



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura

"2.013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



## CELEBRAN CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Avenida Alvear N° 1690 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su titular D. Jorge Edmundo COSCIA; y la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Haya de la Torre S/N° - Ciudad Universitaria, representada por su Rector Dr. Francisco Antonio TAMARIT, acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1023/2001 y N° 893/2012, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las obligaciones de la Universidad se describen en el Anexo I que integra el presente convenio.

SEGUNDO: La "SECRETARIA" transferirá a la "UNIVERSIDAD" la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). Los fondos serán girados en oportunidad que la "SECRETARIA" estime procedente y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" será el organismo responsable de ejecutar los fondos transferidos en el marco del régimen de contrataciones debiendo ajustar su proceder al efectivo cumplimiento de las prestaciones comprometidas, sin perjuicio de las facultades del comité de coordinación.

CUARTA: A los efectos de controlar y coordinar la ejecución de las prestaciones incluidas en el presente, se establece un comité, que estará integrado por el lado de la "SECRETARIA" por el Sr. FEDERICO ESCRIBAL (DNI 29904078) y por el lado de la "UNIVERSIDAD" por el Sr. FRANCO LUIS RIZZI (DNI 27.959.786), Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de dos años a partir de su suscripción renovable automáticamente salvo que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra con 30 (treinta) días de antelación su voluntad de rescindirlo antes del plazo establecido. La rescisión efectuada no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

SEXTA: La "UNIVERSIDAD" queda obligada a invertir la totalidad de los fondos públicos transferidos para el cumplimiento exclusivo de las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los fines del presente.

SEPTIMA: Los fondos serán transferidos a la cuenta bancaria de la "UNIVERSIDAD" certificada oportunamente.

OCTAVA: la "UNIVERSIDAD" deberá efectuar la presentación de la rendición de cuenta con las imputaciones de



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura

"2.013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

23

gastos.

NOVENA: La "UNIVERSIDAD" deberá remitir a la "SECRETARIA" el listado con los bienes adquiridos susceptibles de ser incorporados al patrimonio del Estado Nacional, en caso de que ello sea factible.

DECIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en el presente la "SECRETARIA" podrá dar por terminado el presente convenio antes del vencimiento del plazo, sin obligación de abonar indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo y en cuyo caso procederá a solicitar la inmediata devolución total o parcial de los fondos transferidos, con excepción de los que hubieran sido gastados en forma efectiva y comprometidos contractualmente.

DECIMO PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" asume totalmente la responsabilidad respecto de las consecuencias que la ejecución del presente convenio específico pudiera generar a terceros manteniendo indemne a "LA SECRETARIA" frente a cualquier reclamo relacionado con la misma. Las relaciones que correspondan entre LA UNIVERSIDAD y su personal dependiente o que bajo cualquier modalidad le prestare servicios deberán ajustarse a las disposiciones vigentes en materia legal y laboral. Asimismo deberá dar acabado cumplimiento a todas las leyes de carácter laboral, previsional, de seguridad e higiene del trabajo, teniendo la SECRETARIA derecho a exigir la exhibición de todos los comprobantes y documentación pertinente. Queda entendido y convenido que todo el personal comprometido en la ejecución del presente no tiene relación alguna con LA SECRETARIA, por lo que esta se exime de toda responsabilidad respecto de los haberes y demás beneficios sociales devengados por los dependientes de LA UNIVERSIDAD.

DECIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente será resuelto amistosamente entre ellas y ante la eventualidad de que persista la divergencia se dirimirá ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio en los señalados en el encabezamiento en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

De común acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los .....días del mes de.....de 2013.



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura

"2.013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

3  
A

## ANEXO I – PROGRAMA DE ACCIONES

La Universidad Nacional (UN) mediante Convenio con la Secretaría de Cultura de la Nación (SCN) participa de la creación del Observatorio de Derechos Culturales.

La UN adhiere a los objetivos y finalidad del Observatorio de Derechos Culturales desde la consideración que esta política pública es necesaria para el sustento de la defensa y la promoción de los derechos culturales en toda su diversidad entendiendo a estos como base de la identidad de nuestro pueblo y como sustento de nuestra constitución como nación justa, libre y soberana.

El estudio y la sistematización de los marcos jurídicos y conceptuales pertinentes, el relevamiento de las acciones aplicadas a su promoción y la construcción de indicadores de cumplimiento de los mismos son tareas necesarias para la implementación de políticas públicas que generen marcos de equidad en el ejercicio de los Derechos Culturales.

El Observatorio de Derechos Culturales funcionará en la órbita de la Dirección Nacional de Promoción de Derechos Culturales y la Diversidad Cultural y será integrado por las Universidades Nacionales que suscriban el convenio.

Su funcionamiento estará regido por un comisión ejecutora integrada por los coordinadores designados por cada UN y por el coordinador designado por la SC. Esta comisión será presidida en forma rotativa por sus integrantes y se dará su propio reglamento de funcionamiento.

La Universidad dispone su colaboración académica e institucional en perspectiva de la consolidación y el fortalecimiento del Observatorio de Derechos Culturales a través de sus instancias de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba.

En este contexto se detallan los siguientes objetivos y actividades motivo del Acuerdo entre la UN y la SCN en el marco de los ejes de trabajo del Observatorio de Derechos Culturales:

### **Revisión de los marcos jurídicos y conceptuales sobre Derechos Culturales**

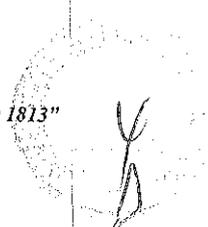
Actividades:

- Compilación razonada de la legislación vigente



Presidencia de la Nación  
*Secretaría de Cultura*

"2.013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



- Coloquio interdisciplinario de expertos

### **Construcción conceptual de Indicadores de Derechos Culturales**

Actividades:

- Construcción de un primer bosquejo de indicadores de para la medición de cumplimiento de derechos culturales
- Convocatoria a Foros Regionales de discusión sobre la cuestión con Organizaciones Libres del Pueblo y hacedores de la cultura popular

### **Investigación empírica (cuali y cuantitativa) del grado de cumplimiento de los Derechos Culturales**

Actividades:

- Relevamiento de las políticas públicas implementadas por el gobierno nacional para la promoción de los Derechos Culturales
- Divulgación (publicaciones, eventos académicos, talleres y campañas de concientización ciudadana)
- Construcción de dispositivos de intervención social de concientización ciudadana
- Publicación de un Informe Nacional anual sobre Derechos Culturales

Como síntesis de lo expuesto y la acción asumida LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- La conformación del equipo de trabajo que deberá estar integrado por alumnos avanzados, graduados y docentes coordinado por el responsable ante la Secretaría de Cultura de la Nación;
- Realizar reuniones periódicas con el coordinador del Observatorio de Derechos Culturales y con el resto de las Universidades que suscriban el convenio de articulación
- Producir un calendario de trabajo con metas y productos a ser entregados de acuerdo con la división de trabajo propuesta por la SCN
- Participar de las reuniones o eventos que la SCN disponga en pos del fortalecimiento y consolidación del Observatorio de Derechos Culturales.